



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE HUETE (CUENCA) CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE

En Huete, siendo las diecinueve horas del día cuatro de enero de dos mil doce, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Corporación, en Sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde DON FERNANDO ROMERO GONZÁLEZ (PP) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- DON FRANCISCO JAVIER DOMENECH MARTÍNEZ (PP)
- DOÑA RAQUEL FERNÁNDEZ CÉZAR (PSOE)
- DON JOSÉ LUÍS GARCÍA GÓMEZ (PP)
- DON FÉLIX GRANDE HUALDA (PSOE)
- DOÑA NOELIA LÓPEZ ABAD (PSOE)
- DON AGUSTÍN LÓPEZ RUBIO (PP)
- D. JUAN JOSE MUÑOZ LÓPEZ
- DON MANUEL OLARTE MADERO (PP)
- DOÑA FATIMA PARRILLA FERNÁNDEZ
- DOÑA MARIA DEL PILAR DEL SAZ PARRILLA

Actúa como Secretaria, DOÑA EVA MARIA GARCÍA GARCÍA, que lo es de la Corporación.

El alcalde antes de iniciar el orden del día proponer guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de D. Sebastian Huerta Huerta, ex alcalde de Huete y por D. Florencio Abad abuelo de la Concejala Dña Noelia Lopez Abad y comunica la intención de enviar cartas para expresar las condolencias en nombre de toda la Corporación.

Seguidamente se pasan a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Se da lectura al borrador de acta de la sesión anterior, extraordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil once, y de acuerdo con el artículo 91 del RD 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No realizándose enmiendas, se acuerda aprobar el acta con el voto favorable de los once miembros presentes del Pleno de la Corporación, según lo prevenido en el artículo 91.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

2.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por la Sra Secretaria se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la sesión ordinaria anterior: Resoluciones núm. 105/2011 hasta núm. 125/2011.

3.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROYECTO “1º FASE DE EJECUCION DE REHABILITACION DEL CONVENTO EL CRISTO COMO MUSEO DE FOTOGRAFIA DE LA FUNDACION ANTONIO PEREZ” Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

Se indica por la Alcaldia que tanto el proyecto como los criterios de elaboración del pliego de clausulas administrativas fue tratado en la Comision informativa de Obras y cuenta con el dictamen favorable de los miembros del Grupo PP y la abstención del grupo PSOE.

Se cede la palabra al portavoz del PP que expone que a instancia del Ayuntamiento de Huete, el servicio de arquitectura y urbanismo de la Diputación Provincial realizó el proyecto y se nos hizo entrega por parte de la jefa de servicio de arquitectura, Ana Toscano, quien ha realizado este proyecto que es la 1ª fase para la rehabilitación del convento de El Cristo para adecuarlo como museo de Fotografía de la Fundación Antonio Pérez.

La rehabilitación es para la parte del convento, quedando al margen la iglesia que es de titularidad del obispado.

En esta 1ª fase se proyecta actuar en los sótanos, planta baja y entreplanta del edificio, dejando la rehabilitación de la planta primera para fases posteriores.

Se ha planteado con la premisa de llevar a cabo una intervención absolutamente respetuosa con la esencia y la estructura original del edificio. No se cambia en nada la configuración primera del edificio, tan sólo se ha procedido a la recuperación y el acondicionamiento de los diferentes espacios del convento para poder alojar en ellos las distintas exposiciones temporales o permanentes de fotografía que se planteen.

La intención de este Ayuntamiento es el empezar las obras lo antes posible para poder cumplir los plazos de ejecución que marca la concesión de subvención por parte del CEDER Alcarria Conquense que financia 200.000 euros del coste total de esta 1ª fase. Por ello ha sido el llevarlo a pleno 4 días empezado el año, ya que no pudimos aprobarlo en plenos de 2011 por la imposibilidad de disponer de consignación presupuestaria para el mismo, totalmente necesario para poder licitar el proyecto como promotor que es el Ayuntamiento.

Esta importante intervención que vamos a llevar a cabo, y que se completará con posteriores fases, servirá para poner en valor y uso uno de los edificios históricos más valiosos que posee nuestra ciudad, como es el Convento de Jesús y María, más conocido como “El Cristo”, con el compromiso de la Diputación Provincial de que sea la tercera sede de la Fundación Antonio Pérez en la Provincia de Cuenca y así albergar un de Museo de Fotografía, que será uno de los más importantes de España y punto de referencia del mundo de la fotografía en Castilla-La Mancha. Esta inversión será a



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

buen seguro un punto de inflexión en la calidad y cantidad de oferta turística que nuestra ciudad ofrece como reclamo al visitante.

Se cede la palabra al portavoz del PSOE que indica que la Comisión de Patrimonio dictó resolución desfavorable al proyecto en junio y que no se aconsejaba el ascensor y el suelo radiante

El Alcalde expone que esta primera fase no se aborda la problemática surgida con el ascensor pero recuerda que en un primer momento la Comisión de Patrimonio se pronunció favorablemente y luego hubo otra reunión y cambiaron de criterio anulando la resolución favorable de principios del 2011. Lo importante era obtener la financiación para realizar la obra y por lo tanto su declaración como PIR (proyecto de interés regional) y que no se podía demorar por esa problemática y ahora tras su declaración como PIR en abril del 2011 se considera adecuado iniciar la primera fase y en un futuro habrá una 2ª fase con actuación en la planta de arriba y habrá que valorar la propuesta para eliminar las barreras arquitectónicas y lo que propone la Comisión de Patrimonio en su último acuerdo. Ahora lo fundamental, es la financiación conseguida y que parte se financia con fondos CEDER, y que es urgente abordar la contratación, por lo que se han elaborado los pliegos que rigen la contratación por tramitación urgente y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y un plazo de 6 meses para ejecutar.

Toma la palabra la portavoz del PSOE que añade que no es la primera que Patrimonio realiza un proyecto que no encaja con el sentir del Ayuntamiento y de las asociaciones y que se debe a un criterio del arquitecto y que el Ayuntamiento debe asesorar a Patrimonio para que no haya equivocaciones en la elaboración del proyecto.

El alcalde indica que esa ha sido la labor del Ayuntamiento, informar a los técnicos de la Comisión de Patrimonio

Indica el Concejales FÉlix Grande que en esta 1ª fase del proyecto no cumple la normativa y en la planta baja no se ha proyectado el ascensor por lo que no queda claro cómo queda finalmente el proyecto.

Don Fernando Romero insiste que en esta primera fase no existe ningún ascensor y no se aborda la problemática del mismo, en las siguientes fases se verá cuál es la mejor solución, por lo que da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y en contra los miembros del grupo PSOE porque no queda claro el proyecto general y las soluciones a la problemática del ascensor ya planteadas.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

La Sra. Secretaria, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad, por seis votos a favor y cinco en contra. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto “1ª fase de ejecución del proyecto de rehabilitación del Convento el Cristo para Fundación Antonio Pérez” y el expediente de contratación junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos en que aparece redactado

4.- APROBACION, SI PROCEDE, DELEGACION CONSORCIO MEDIO AMBIENTE DE LA GESTION DEL PUNTO LIMPIO

Se indica por la Alcaldía que este asunto fue tratado en la Comisión informativa de Hacienda y cuenta con el dictamen favorable de los dos grupos

El portavoz del PP expone que el punto limpio de Huete, recientemente inaugurado y puesto en marcha mediante su ordenanza reguladora aprobada hace pocas fechas, debe ser gestionado para la retirada de los contenedores de residuos cuando estos estén llenos.

Para que lo pueda gestionar el Consorcio de Medio Ambiente (CONSORMA) y que sea la empresa Urbaser, contratada por aquel, la que retire los contenedores, debemos delegar la gestión del punto limpio aprobándolo por pleno. El Consorma nos pasará a su vez las facturas correspondientes a los contenedores que ellos retiren, teniendo un precio aproximado de 41 euros por contenedor. En la provincia de Cuenca la mayoría de puntos limpios los gestiona el Consorma mediante este método y que la delegación que se propone es la siguiente:

“Siendo este Ayuntamiento miembro integrante del CONSORCIO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA, y considerando que según el artículo 4 de los Estatutos del CONSORMA, éste tendrá por objeto la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Dada la necesidad de poner en funcionamiento la instalación del punto limpio que cuenta con la autorización administrativa pertinente.

Se acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros:

PRIMERO.- Delegar en el CONSORCIO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA la gestión de los residuos punto limpio del que es titular este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Comprometerse a cumplir las disposiciones reguladoras del servicio de gestión de puntos limpios que dicte el CONSORCIO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION DE RESIDUOS



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA.”

Añade el Alcalde que recuerda que el punto limpio está situado en el Polígono Industrial El borbotón y que con esta delegación comenzará la retirada de los residuos que se depositan conforme a lo aprobado en la Ordenanza Reguladora del Punto limpio.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y grupo PSOE.

La Sra. Secretaria, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad, por once votos a favor. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO.- Delegar en el CONSORCIO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA la gestión de los residuos punto limpio del que es titular este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Comprometerse a cumplir las disposiciones reguladoras del servicio de gestión de puntos limpios que dicte el CONSORCIO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

5.- APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE PERMUTA DE FINCAS RÚSTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON FINCA URBANA EN SACEDA DEL RIO.

Se informa por Secretaría que el informe de valoración de las fincas que se trató en la Comisión de Hacienda y que no estaba completo, ya que faltaba la valoración de una finca, determina que no cumple los requisitos para tramitar el expediente de permuta, por lo que no se puede continuar con el expediente y se considera oportuno retirar este asunto del orden del día.

6.- APROBACION, SI PROCEDE DE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE HUETE

Se indica por la Alcaldía que este asunto fue tratado en la Comisión informativa de Hacienda y se consensuó el texto y cuenta con el dictamen favorable de los dos grupos y que el portavoz del PP pasará a explicar brevemente:

El portavoz del PP Desde hace muchos años la sociedad de Huete, y sobre todo el sector de comerciantes, han reivindicado la regulación de la venta ambulante en la ciudad y nunca se les había hecho caso. Entre los antecedentes nos encontramos que no existe en Huete una ordenanza reguladora de venta ambulante aunque sí una fiscal de principio de los 90's. Nos encontramos que con mucha frecuencia vendedores



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

ambulantes ejercen actividades comerciales sin regulación de ningún tipo, y frente a esto, el Ayuntamiento no tenemos ningún instrumento para sancionar y que sirva de base legal a la Guardia Civil para sancionar.

Nuestra intención y trabajo comenzó hace meses, ya mantuvimos conversaciones con diversos comerciantes de Huete, lo prometimos en el programa político de las pasadas elecciones, y hoy va a ver la luz la esperada Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante, que hasta ahora no existía, dejando hasta ahora sin reglamento un asunto muy importante en la actividad económica de cualquier municipio.

Hace un par de meses mantuvimos una reunión con los vendedores del mercadillo de Huete que asistieron con el fin de expresarnos sus opiniones e inquietudes de cara a organizar mejor el mercadillo de los sábados y que las normas que deben regirlo quedasen reflejadas en la ordenanza.

Hace menos de un mes convocamos a los comerciantes de Huete a una reunión en el Ayuntamiento donde desde el equipo de gobierno explicamos los objetivos que pretendemos alcanzar con la ordenanza y escuchamos sus múltiples opiniones y propuestas. Tratamos muchos de los puntos a tener en cuenta para alcanzar el mayor consenso posible, todo el mundo quedó satisfecho si se aprobara de esta forma y sobre todo si se hace cumplir.

Hemos consultado varias ordenanzas de venta ambulante de otros municipios, como Cuenca y sobre todo Mota del Cuervo, que es la que nos ha servido como referencia pero con un intenso trabajo de adaptación a las necesidades y realidad de Huete.

Uno de los objetivos principales de esta ordenanza es el organizar el mercadillo de los sábados, distribuyendo los espacios disponibles entre puestos fijos y eventuales, regulando los accesos entre puestos para que puedan pasar vehículos en caso de emergencias, llevando un mayor control de la correcta actividad comercial, cumplimiento de obligaciones de los comerciantes regulados mediante la supervisión de la OMIC con un registro de puestos autorizados por el Ayuntamiento para ejercer la actividad comercial. También se domiciliará el pago de la tasa a los puestos fijos del mercadillo para su cobro mensual de manera más regular.

Pero el principal fin de esta ordenanza y cuestión más demandada por los comerciantes del pueblo es el regular la venta ambulante fuera del horario y espacio permitido, sancionando por la autoridad municipal y Guardia Civil el incumplimiento, evitando así las ventas ilegales que causan una competencia desleal a los comerciantes de Huete que ejercen en todo derecho y legalidad su trabajo.

Por todo ello, por haber alcanzado un gran consenso entre las partes implicadas, y por ser un gran avance para el apoyo a la actividad económica de Huete, proponemos aprobar en pleno esta ordenanza para que cuando entre en vigor, se haga cumplir en nuestro municipio.

La portavoz del PSOE indica que se han tenido en cuentas todas las idas y sugerencias que se aportaron en la Comisión y no hay nada que añadir.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y grupo PSOE.

La Sra. Secretaria, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad, por once votos a favor. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de la Venta Ambulante en Huete con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE DEL MUNICIPIO DE HUETE

PREAMBULO

Con el fin de regular la actividad comercial en los espacios públicos ya que hasta la fecha no existe en Huete una ordenanza reguladora de venta ambulante, aunque sí ordenanza fiscal para cobro de las tasas a los vendedores, y observando que con mucha frecuencia vendedores ambulantes ejercen su actividad comercial sin regulación de ningún tipo, el Ayuntamiento de Huete establece esta ordenanza para utilizarla como instrumento y base legal para asegurar el correcto ordenamiento de la actividad de venta ambulante regulando las sanciones oportunas por incumplimiento de las disposiciones recogidas en la misma.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular la venta de artículos de consumo, en la vía pública, para proteger los intereses generales de la población y de los sectores que intervienen en este tipo de ventas, de conformidad con las competencias reconocidas a los Ayuntamientos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla La Mancha y en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

De acuerdo con la legislación citada y ejerciendo las competencias asignadas a las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento acuerda regular la venta ambulante en mercadillo y venta fuera de establecimientos comerciales permanentes en el término municipal de Huete, quedando prohibida cualquier modalidad de venta no incluida en los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º.- Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Dentro de este tipo de venta quedan reguladas las siguientes actividades:

1. Venta en mercadillo semanal los sábados por la mañana en el núcleo de Huete.
2. Venta en puestos desmontables de carácter temporal.
3. Venta ambulante con motivo de fiestas y acontecimientos populares.

Queda prohibida cualquier otra forma de venta ambulante no relacionada en este artículo.

En el caso de las pedanías de Huete, la presente ordenanza no regula la actividad de venta ambulante permitiendo la misma por ser un servicio al ciudadano en los núcleos de población que pertenecen a Huete al no poseer en ninguno de ellos tiendas de alimentación y otros productos.

Artículo 3º.- También queda prohibido situar las instalaciones o vehículos referidos en accesos a edificios de servicio público, en accesos a establecimientos comerciales o industriales, así como delante de sus escaparates y expositores. Así mismo, queda prohibido situar las instalaciones en lugares que dificulten la circulación peatonal, resten visibilidad al tráfico rodado o perturben el uso general de los bienes donde se instalen, especialmente en pasos de peatones, pasos de vehículos y paradas de servicios públicos.

A tal efecto, entre puesto y puesto en el centro de cada calle, tendrá que haber una distancia de al menos 2 metros, y en la calle Cuesta del Mercado se se establecerá una distancia mayor que al resto para facilitar la entrada al centro de salud. Esta distancia mínima será de 3 metros para garantizar el acceso de los vehículos en caso de emergencia.

Artículo 4º.- Queda terminantemente prohibido el uso de aparatos de megafonía como anuncio de la venta al público, así como la fijación de carteles o rótulos en paredes, mobiliario urbano, etc.

Artículo 5º.- En las actividades reguladas en el artículo 2 de esta Ordenanza se podrá realizar la venta de productos alimenticios cuya reglamentación así lo permita. Especialmente se atenderá a lo siguiente:

1. Para la envoltura y manipulación de estos productos alimenticios solo podrán emplearse los materiales autorizados por la normativa técnico-sanitaria vigente en cada momento.
2. Los utensilios que se utilicen para la venta de productos alimenticios sin envasar deberán estar en perfectas condiciones higiénicas.
3. Aquellos productos alimenticios que en todo momento o determinada época necesiten refrigeración, no podrán venderse sin las adecuadas instalaciones frigoríficas.
4. No se permitirá la manipulación directa por el público de los alimentos expuestos para la venta o consumición, salvo que se utilicen pinzas, paletas o guantes, colocados a disposición del consumidor en lugar preferente del puesto.
5. Los vehículos destinados al transporte y venta de productos alimenticios reunirán las condiciones higiénicas según la reglamentación sectorial de aplicación, debiendo estar los titulares de dichos vehículos en posesión de las autorizaciones administrativas que los habiliten para el transporte de tales productos.

Artículo 6º.- En todos los artículos que se expongan para su venta, se informará de manera clara y visible de su precio de venta al público, referido siempre a la unidad de medida (kilo, litro o metro) y a la unidad del producto vendido (bolsa, caja, lata, etc.). Los vendedores que expendan artículos de peso o medida, tendrán en el momento de la venta los instrumentos necesarios para pesarlos o medirlos, cuyos certificados de verificación deberán estar a disposición de la inspección municipal de consumo.

Artículo 7º.- Los vendedores deberán estar en posesión de facturas o albaranes que acrediten la procedencia de las mercancías y presentarlos a requerimiento de la inspección de consumo. La ausencia de estos documentos o la negativa a presentarlos, podrá dar lugar a la calificación de mercancías no



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

identificada, previa instrucción del procedimiento sancionador. En tal caso serán retenidas hasta que por el vendedor se produzca la identificación de su procedencia en un plazo máximo de diez días, salvo que se trate de productos perecederos, en cuyo caso se reducirá el plazo. Transcurrido el mismo, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador conforme a la normativa vigente.

TÍTULO II: MODALIDADES Y RÉGIMEN GENERAL DE AUTORIZACIONES.

CAPÍTULO I. AUTORIZACIONES.

Artículo 8º.- La práctica de la venta ambulante en el término municipal de Huete requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento. Las solicitudes de autorización se presentarán por los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, quien, salvo delegación expresa en el Concejal Delegado o en la Junta de Gobierno Local, procederá a otorgar la correspondiente autorización.

Con carácter previo, se informará dicha solicitud por el personal adscrito a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de Huete.

La obtención de la misma no excluye la tenencia de otros permisos o licencias que sean de la competencia de otras Administraciones Públicas.

El comerciante o vendedor deberá cumplir y justificar los siguientes requisitos cuando presente su solicitud:

1.- Para personas físicas:

- a. - Fotocopia compulsada del D.N.I. Si se trata de extranjeros fotocopia compulsada del permiso de residencia y trabajo en vigor.
- b. - Dos fotografías del vendedor titular o autorizado, de tamaño carné.
- c.- Estar al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Huete.

2.- Para personas jurídicas:

- a.- Fotocopia compulsada del C.I.F.
- b. - Dos fotografías de tamaño carné del trabajador autorizado por la sociedad que ejercerá la actividad comercial y fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- c.- Estar al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Huete.

Artículo 9º.- No se concederán autorizaciones para aquellos supuestos de venta ambulante no contemplados en la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y en consecuencia, podrán ser revocadas cuando se considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que las motivaron o cuando lo exija el interés público, previo informe del personal adscrito a la OMIC. También serán revocadas cuando, en relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza, se cometan infracciones muy graves tipificadas en la misma o infracciones graves tipificadas en la Ley 7/98, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla La Mancha y en el R. D. 1945/83, de 22 de junio, sobre Infracciones y Sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en ningún caso, a indemnizaciones ni compensación alguna.

Artículo 11º.- No se concederá más de una autorización a nombre de una misma persona física y/o jurídica, excepto a las Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Laborales y otros agentes de Economía Social.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Artículo 12º.- Las autorizaciones serán personales e intransferibles, pudiendo ser utilizadas por sus dependientes dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Excepcionalmente, el titular de la autorización podrá ser sustituido por sus familiares de primer grado y segundo grado, previa solicitud motivada, que se dirigirá al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, siendo valorada por los servicios técnicos con carácter previo a la resolución que conceda o deniegue la sustitución.

Artículo 13º.- El Ayuntamiento, al conceder la autorización, expedirá una tarjeta credencial de venta ambulante, en la que se especificarán los mismos datos reseñados en el artículo 8. Estas tarjetas llevarán una fotografía del titular, estarán selladas y firmadas por el Alcalde Presidente o Concejal Delegado y será obligatoria su exposición visible al público durante las horas de venta, ya sea colocándola en el puesto o portándola el propio vendedor, de forma visible.

Artículo 14º.- El pago de las autorizaciones será mensual para los puestos fijos, los eventuales pagarán en el momento de solicitar puesto ese día, en la cuantía que establezca la correspondiente ordenanza, por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público municipal. Los pagos de los puestos fijos se efectuarán mediante recibo domiciliado, a tal efecto rellenarán un modelo proporcionado por el Ayuntamiento donde aceptarán domiciliar el pago mediante recibo bancario y facilitarán su número de cuenta y la autorización correspondiente del banco.

Artículo 15º. En la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) se llevará un Registro que recogerá los datos de los titulares de las autorizaciones municipales, así como todas aquellas observaciones que se consideren oportunas, a efectos de las competencias de control de mercado y defensa de consumidores atribuidas a la entidad local. Los titulares de autorizaciones podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 16º. **RENOVACIONES.** Las autorizaciones tendrán un periodo de vigencia no superior a tres años. Aquellas cuyo período de validez sea de un año completo, se extinguirán el 31 de diciembre del año de expedición. Para su renovación, se solicitará autorización durante el mes de noviembre.

Las autorizaciones cuyo período de validez sea inferior a tres años, se extinguirán en la fecha señalada expresamente en la autorización.

La renovación de todas las autorizaciones seguirá el procedimiento regulado en el artículo 8º de la presente Ordenanza, siendo requisito indispensable estar al corriente del pago de la tasa vigente por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público municipal (art. 7.A.5).

Ante la ausencia de renovación de cualquier tipo de autorización, se entenderá que se renuncia a la misma. Las renovaciones de las autorizaciones deberán ser otorgadas durante el mes de febrero del año inmediatamente posterior.

Artículo 17º. – **VACANTES DE PUESTOS FIJOS.-**

El Ayuntamiento en la adjudicación de los puestos fijos que se declaren vacantes por renuncia, por fallecimiento o por sanción administrativa del titular, además de exigir que los solicitantes cumplan los requisitos previstos en el artículo 8º, valorará el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Ser vecino y estar empadronado en Huete.
- b) La suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

ejercicio de su actividad comercial.

c) La antigüedad de la solicitud según el Registro General del Ayuntamiento.

Con carácter preferente y con anterioridad a la adjudicación de vacantes a nuevos titulares, se atenderán las peticiones de traslado que formulen los vendedores ya autorizados, valorando igualmente el cumplimiento de los criterios referidos en el párrafo anterior.

Las vacantes surgidas en cada ejercicio se cubrirán únicamente con solicitudes recibidas en ese mismo período. Todas las solicitudes que no obtuvieran autorización se archivarán al finalizar el plazo de renovaciones en el mes de febrero del ejercicio siguiente, notificándolo a los interesados.

DE LOS PUESTOS PROVISIONALES.-

1. Habrá unos espacios dedicados a puestos provisionales, que se adjudicarán cada semana en función de las disponibilidades que existan, debiendo presentar solicitud al personal de la OMIC, el mismo día en las dependencias del mercado.
2. Los solicitantes de los puestos eventuales deberán cumplir los requisitos exigidos por el artículo 8.
3. La cobranza de los puestos provisionales se realizará en el acto en las dependencias del mercado el mismo día de la venta.
4. Queda totalmente prohibido el asentamiento provisional en el mercadillo sin previa solicitud, aunque se posean los requisitos oportunos.

CAPÍTULO II. DE LA VENTA EN MERCADILLO SEMANAL

Artículo 18º.- El día señalado para la realización de la venta en mercadillo será el sábado. El horario de venta al público será de 8:00 á 14:00 horas.

Los sábados que sean día festivo según el calendario laboral oficial no se realizará mercadillo.

Los vendedores no iniciarán la colocación de los puestos en la vía pública antes de las 7:00 horas, debiendo dejar libre y expedito el recinto del mercadillo antes de las 15:00 horas.

Se guardará el puesto fijo hasta las 9:00 horas, después se podrá ocupar por un vendedor eventual.

La basura producida se dejará debidamente embolsada o recogida.

Queda totalmente prohibido dejar, especialmente en alimentación, esparcidos los desperdicios por el suelo.

Artículo 19º.- El mercadillo se instalará en la Plaza de Toros Vieja y aledaños como la calle del Mercado. También en la Plaza del Reloj de manera accesoria.

Artículo 20º.- El Ayuntamiento señalará parcelas o módulos lineales con 2 metros de profundidad cada uno aproximadamente dependiendo de la anchura que tenga la calle. El Ayuntamiento podrá conceder hasta un máximo de 10 metros lineales por titular de autorización. La concesión de más metros lineales, será discrecional, en función del espacio disponible y de la mercancía a vender. La altura de las instalaciones de los puestos no superará los 3 metros, de manera que queden libres los balcones y ventanas de la primera planta de las viviendas cuya fachada se ocupa.

Artículo 21º.- El Ayuntamiento aprobará un máximo de autorizaciones para la venta en mercadillo.

Artículo 22º.- Los titulares de puestos sólo podrán ocupar el sitio que tienen designado en la autorización, sin que en ningún caso sobrepase los límites concedidos. Los titulares de puestos dejarán completamente libre el paso por las aceras, detrás de los puestos, para que los vecinos puedan acceder a sus viviendas sin ningún impedimento. Así mismo, no sujetarán las instalaciones de los puestos ni apoyarán las mercancías en las puertas, ventanas o rejas de las fachadas. Cualquier daño en las propiedades inmuebles de los vecinos producidas por las instalaciones de los puestos será responsabilidad de los titulares de las



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

autorizaciones de venta en mercadillo.

Artículo 23º.- Queda prohibido el aparcamiento de vehículos en el recinto del mercadillo, excepto los utilizados para facilitar la labor de los comerciantes y sus puestos.

Artículo 24º.- La venta de productos en el mercadillo se ajustará a las Disposiciones Generales señaladas en el Título I, y especialmente regirán las siguientes condiciones:

CAPÍTULO III. OTROS SUPUESTOS DE VENTA AMBULANTE.

Artículo 25º.- VENTA EN PUESTOS DESMONTABLES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Se entenderá por venta en puestos desmontables de carácter temporal la que se realice en las vías públicas y zonas verdes, por tiempo no superior a cuatro meses, en casetas, quioscos e instalaciones desmontables, autorizadas por el Ayuntamiento.

Los productos autorizados para esta venta serán artículos de artesanía y ornato, libros y revistas, así como golosinas, helados, frutos secos, fritos, tostados y otros productos alimenticios o materiales.

Artículo 26º.- VENTA AMBULANTE CON MOTIVO DE FIESTAS Y ACONTECIMIENTOS POPULARES.

Durante la celebración de fiestas y acontecimientos populares podrá autorizarse la venta ambulante de productos característicos de las mismas:

1. Feria y Fiestas de Ntra. Sra. De La Merced: turrone, frutos secos, fritos y tostados, golosinas, helados, berenjenas, productos de venta en régimen de hostelería, objetos de artesanía y adorno, artículos de bazar, juguetes, libros, artículos de música, menaje, textiles y confección, etc.

Dicha venta deberá realizarse en instalaciones desmontables y/o móviles dentro del espacio urbano fijado por el Ayuntamiento.

2. Fiestas de San Juan Evangelista y de Santa Quiteria, de comercio justo y otras celebraciones:

frutos secos, fritos y tostados, golosinas, helados, berenjenas, productos de venta en régimen de hostelería, objetos de artesanía y adorno, artículos de bazar, libros, artículos de música, menaje, textiles y confección, etc.

Dicha venta deberá realizarse en instalaciones desmontables y/o móviles en los lugares señalados por el Ayuntamiento.

En el caso de las fiestas de San Juan Evangelista y de Santa Quiteria el Ayuntamiento cede a las Comisiones de Festejos respectivas los derechos de cobro por ocupación en vía pública de los puestos así como su distribución y lugar de instalación.

3. Festividad de Todos los Santos: flores, churros, nueces, castañas, frutos secos y tostados, el 1 de noviembre y fin de semana más cercano a la fecha. Dicha venta deberá realizarse en instalaciones desmontables y/o móviles en los lugares señalados por el Ayuntamiento.

En el caso de todos estos eventos festivos, si se tratase de puestos fijos del mercadillo de los sábados, pagarían, aparte de la tasa fija por venta en el mercadillo de los sábados, la tasa por venta en las fiestas.

Artículo 27º.- Las solicitudes de autorización para los supuestos de venta contemplados en este capítulo se regularán conforme a lo establecido en los art. 8º a 14º y 17º de la presente ordenanza.

Artículo 28º.- De conformidad con lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 11/2005, de 15 de diciembre de 2005, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, se prohíbe la venta a domicilio de bebidas y alimentos en todo el término municipal, sin perjuicio del reparto, distribución o suministro de los adquiridos o encargados por los consumidores y usuarios en establecimientos comerciales autorizados



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

para la venta al público, debiendo acreditarse dicho reparto mediante documento justificativo.

A tal efecto, estará prohibida la venta a domicilio, exceptuando el reparto por encargo previo por el particular o empresa, justificando el mismo con documento de pedido, albarán o factura.

TÍTULO III. INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I. DE LA INSPECCIÓN

Artículo 29º.- De acuerdo con las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; la Ley 7/98 Comercio Minorista de Castilla La Mancha, de 15 de octubre y el capítulo IV de la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La, el Ayuntamiento, al autorizar cualquiera de las modalidades de venta ambulante que se regulan en la presente Ordenanza, vigilará y garantizará el debido cumplimiento de lo preceptuado en la misma, a través de los servicios municipales autorizados y debidamente acreditados para ello, quienes deberán informar al Ayuntamiento de cuantas irregularidades y circunstancias consideren de interés en el ejercicio de estas modalidades de venta.

Asimismo, para el cumplimiento de la presente ordenanza, el ayuntamiento se apoyará en la labor de inspección de la Guardia Civil con su competencia para sancionar según se regula en la ley

Artículo 30º.- Corresponde al personal del Servicio Municipal de Consumo:

1. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones administrativas relacionadas con el consumo y la defensa y protección de consumidores y usuarios, tales como publicidad, normalización, precios, medidas, envasado y etiquetado, condiciones de venta y suministro, documentación, contratación, etc.
2. Informar a los fabricantes, almacenistas, transportistas vendedores y repartidores, de las disposiciones sobre la materia a que se refiera su comercio o industria o, al menos, del Organismo o Institución que pueda suministrar los datos o normas.
3. Informar al Ayuntamiento de cuantas irregularidades y circunstancias se produzcan en los diferentes supuestos de venta contemplados en la presente ordenanza.

Artículo 31º.- Corresponde al personal del Ayuntamiento designado para esta labor, y con el apoyo de la Guardia Civil, velar por el mantenimiento del orden público y ejercer las siguientes funciones:

1. Vigilar que no se practique la venta ambulante no autorizada por esta ordenanza.
2. Comprobar que los vendedores ambulantes estén en posesión de la autorización municipal y, en su caso, del carné credencial de vendedor.
3. Comprobar que se respeten las condiciones que figuran en la autorización.
4. Conminar al levantamiento del puesto cuando los vendedores carezcan de la autorización para el ejercicio de la venta, retirando las mercancías si éstos desobedecieran el mandato.

Artículo 32º.- Corresponde a los funcionarios pertenecientes a las áreas de salud pública:

1. La inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de los productos alimenticios expuestos a la venta en los lugares autorizados por el Ayuntamiento.
2. Proponer la suspensión de la actividad mercantil y retirar del mercado aquellos productos que supongan un riesgo para la salud del consumidor o que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos.
3. Proponer a la autoridad competente la adopción de otras medidas necesarias para salvaguardar la salud de los consumidores.

Artículo 33º.- El Ayuntamiento designará personal que realice las funciones de limpieza del recinto, y otras actividades de asistencia al mercado.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Artículo 34º.- De la coordinación en la inspección. Los servicios municipales en el ejercicio de su función inspectora colaborarán con las autoridades del Estado y de la Comunidad Autónoma, previo visto bueno de la autoridad municipal.

Artículo 35º.- El ejercicio de la función inspectora vendrá regulado por lo dispuesto en los artículos 24 á 34, ambos inclusive, del Capítulo IV, de la Ley 11/2005, de 15 de diciembre de 2005, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, así como en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Artículo 36º.- Todas las actuaciones de inspección que motiven el levantamiento de un acta por infracción a la presente ordenanza, se remitirán al Alcalde Presidente o Concejal Delgado para su tramitación correspondiente.

CAPÍTULO II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 37º.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por el Alcalde Presidente o Concejal Delegado u órgano en quien delegue, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; al Real Decreto 1945/83 de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como por lo dispuesto en el capítulo V, artículo 35 á 44, de la Ley 11/2005, de 15 de diciembre del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha.

Artículo 38º.- Las infracciones a la presente Ordenanza se tipifican en leves, graves y muy graves:

1. Infracciones leves:

- a) Utilizar medios prohibidos para el anuncio o publicidad de productos o servicios a la venta.
- b) No exponer de forma visible durante el horario de venta la tarjeta credencial de venta ambulante expedida por el Ayuntamiento o no exhibirla a requerimiento de la autoridad municipal.
- c) Incumplir el horario de la instalación del puesto e incumplir el horario autorizado para el desarrollo de la actividad.
- d) Vender fuera de los días señalados en la autorización municipal y vender fuera del lugar que se recoge en el capítulo II artículo 19.
- e) Rebasar los límites de superficie del puesto autorizado.
- f) Dificultar o estorbar la circulación peatonal y el acceso a las viviendas o locales particulares.
- g) Negarse a la venta de artículos expuestos al público, salvo que el cometido general del puesto o vehículo sea precisamente la exposición de artículos.
- h) La falta de pago de la tasa municipal fijada por la Ordenanza reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local.

2. Infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de tres faltas leves.
- b) Carecer de la autorización Municipal correspondiente.
- c) Vender productos no incluidos en la autorización municipal.
- d) Negarse a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de inspección, así como suministrar información falsa.
- e) Ejercer la venta sin instrumentos de peso o medida adecuados, cuando sean necesarios o, en su caso, se encuentren defectuosos o trucados.

3. Muy graves:



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de tres faltas graves.
- b) Vender mercancías prohibidas por la presente ordenanza y/o por la normativa aplicable a dichos productos.
- c) Vender productos defectuosos que puedan entrañar riesgos para la salud y/o para la seguridad de los consumidores.
- f) La cesión, traspaso, alquiler de puesto o cualquier otra forma de ejercicio de la actividad que no sea la realizada por el titular de la autorización municipal.
- g) La resistencia, coacción o amenaza a los funcionarios encargados de las funciones de inspección y control a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 39º.- SANCIONES. Por la comisión de infracciones en las materias reguladas en la presente ordenanza se podrán imponer las siguientes sanciones:, y con arreglo a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local:

- 1. – Por infracciones leves, multa de hasta 750 ,00 euros, con los siguientes tramos:
 - Grado mínimo: hasta 100,00 euros.
 - Grado medio: desde 101,00 hasta 300,00 euros.
 - Grado máximo: desde 301,00 hasta 750,00 euros.
- 2. – Por infracciones graves, multa desde 751,00 hasta 1.500,00 euros, con los siguientes tramos:
 - Grado mínimo: desde 751,00 hasta 900,00 euros.
 - Grado medio: desde 901,00 hasta 1050,00 euros.
 - Grado máximo: desde 1051,00 hasta 1.500,00 euros.
- 3. – Por infracciones muy graves:
 - a) Multa de 1.501,00 euros hasta 3000,00 euros, con los siguientes tramos:
 - Grado mínimo: desde 1.501,00 hasta 1.800,00 euros.
 - Grado medio: desde 1.801,00 hasta 2.400,00 euros.
 - Grado máximo: desde 2.401,00 hasta 3.000,00 euros.
 - b) Retirada temporal o definitiva de la autorización administrativa.

Artículo 40º.- La imposición de sanciones por las infracciones tipificadas, se hará valorando los siguientes criterios:

- Intencionalidad.
- Cuantía del beneficio ilícito obtenido
- Peligrosidad o molestias causadas por la conducta antijurídica.
- Gravedad de la alteración social producida.
- Desconsideración hacia la autoridad, a sus agentes o hacia el público.

Artículo 41º.- Las infracciones y las sanciones se calificarán y graduarán de manera que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 42º.- PROCEDIMIENTO. La imposición de las sanciones contenidas en los artículos precedentes sólo será posible previa instrucción del procedimiento administrativo sancionador, que se tramitará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- En todo lo no regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

7.- APROBACION, SI PROCEDE DE MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL DE TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES EN HUETE

El alcalde explica que al aprobar la Ordenanza reguladora era necesaria una actualización de la Ordenanza Fiscal que era muy antigua y traslada la palabra al portavoz del PP que expone que la intención de modificar la ordenanza fiscal no es otra que actualizar los precios según el tipo de actividad comercial que se realice y dependiendo del espacio ocupado por la instalación de venta. Así se redondea a valores de euro ya que los precios anteriores provenían de las antiguas pesetas y se cobraban por su conversión a euros con céntimos incluidos.

La intención no es subir el precio de ocupación del dominio público, de hecho se ha mantenido el mismo precio que se venía cobrando anteriormente, 1 euro por metro lineal ocupado y por día, que se aplicará tanto a los puestos fijos como a los eventuales.

En cuanto a los puestos en las fiestas en Huete, en el caso de las fiestas de San Juan y de Santa Quiteria, el Ayuntamiento cede a las Comisiones de Festejos respectivas los derechos de cobro, autorización y organización de los mismos, como se viene haciendo de forma tradicional en la ciudad. En cuanto a las fiestas de la Merced, organizadas por el Ayuntamiento, las tasas establecidas se han fijado de la siguiente manera: Bares: 400 €; Atracciones de Recreo : 120,00 €; Churrerías y tombolas: 60,00 €; Otros puestos o barracas: 60,00 €.

La portavoz del PSOE indica que se consensuó en la Comisión y el texto ya cuenta con el visto bueno de su grupo.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor todos los miembros del grupo PP y grupo PSOE.

La Sra. Secretaria, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad, por once votos a favor. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES EN HUETE, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES EN HUETE

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la «instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen exenciones y bonificaciones.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados de la caseta de venta o el puesto de feria).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

a) Puestos fijos y eventuales: por cada día se abonará 1€/ metro lineal de puesto

b) EN Fiestas de la Merced:

Bares: 400 €

Atracciones de Recreo : 120,00 €

Churrerías y tombolas: 60,00 €

Otros puestos o barracas: 60,00 €

ARTÍCULO 7. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 8. Liquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa por puestos fijos se les girará un recibo de acuerdo con la solicitud de autorización de la domiciliación firmada por el titular del puesto.

Los sujetos pasivos de la tasa por puestos eventuales estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

8.- INFORMES DE ALCADIA

A) **FIESTAS DE LA MERCED:** El concejal de Festejos explica brevemente lo que se trasladará por escrito al Grupo PSOE e indica que este año dentro de la necesidad de contención del gasto se han reducido el presupuesto de Fiestas destinándose 12.000,00 a orquestas y 6000,00 euros a festejos taurinos y con las subvenciones del Patronato se ha financiado la cartelería, invitaciones, horas extras del personal, actuación de grupo Talia en Domingo. Los gastos de la caldereta se han financiado con 4000,00 euros que se han obtenido de rifas y bingos y la invitación al Pregonero se realizó con la colaboración desinteresada de vecinos que ayudaron en la preparación de la invitación.

B) **INFORME SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.**

Se explica que se está preparando un informe por Secretaria-intervencion del estado financiero y económico del Ayuntamiento pero que la situación es delicada debido a varios factores:

-Los ingresos disminuyen porque lo que obtenemos de la Participación en Tributos del Estado se reduce para 2012 porque se debe devolver al Estado el exceso de ingresos de 2010 por una nefasta elaboración de los Presupuestos del Estado y porque se ha solicitado un préstamo ICO y hay que devolver en tres años el principal de 61.015,00 euros y los intereses, con el que se pagó a proveedores en el último trimestre de 2011.

-A partir de 2011 hemos empezado a devolver el préstamo de 1800.000,00 euros al BCL y mensualmente estamos abonando 7500,00 euros del principal y 7500,00 euros de intereses.

- la operación de tesorería solicitada y que se ha concertado se ha rebajado a 50.000,00 euros de los 70.000,00 euros, por lo que contamos con menos liquidez para imprevistos.

-hay que devolver el anticipo solicitado al Organismo Autónomo de Recaudación en 2009 que ascendía a 418.000,00 euros de deudas que tenía la Corporación con los proveedores y que muchas no constaban registradas ni reconocidas en 2008 en el Ayuntamiento.

- El retraso en el pago de las subvenciones de la JCCM está dificultado la liquidez del Ayuntamiento.

- la existencia de otros préstamos junto con el mencionado y pendiente de BCL aumenta la deuda anual entre intereses y principal a devolver a 110.000,00 euros.

- el Actual Convenio Colectivo del Ayuntamiento que se acordó en 2006 cuando la situación del Ayuntamiento era completamente diferente recoge beneficios económicos y laborales difíciles de cumplir actualmente para garantizar una adecuada prestación de servicios al ciudadano, por lo que se plantea una negociación con los Sindicatos de lo que se considera posible con el fin de garantizar el puntual pago de nóminas a la actual plantilla del Ayuntamiento.

Se considera objetivo básico garantizar los puestos de trabajo pero necesitamos la colaboración de los trabajadores y será fundamental que los tres delegados sindicales que surjan de las elecciones sindicales que se van a realizar, entiendan y apoyen el planteamiento del Ayuntamiento.

C) **CABALGATA DE REYES 2012**



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Se informa que la Cabalgata empieza a las 19,00 horas y que llegarán en tren a las 17,00 horas

También se adelanta que el Carnaval se celebrará el 18 de febrero de 2012

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y MOCIONES.

El portavoz del PSOE expone que antes de pasar al turno de ruegos y preguntas tienen varias mociones para su votación y posterior debate. El alcalde solicita que se presenten las mociones antes del Pleno para que el grupo PP pueda valorar su contenido con detenimiento y no en el momento en que se presentan.

9.1 .-PRIMERA MOCIÓN:

Se procede a dar lectura a la primera moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LOS RECORTES SOCIALES Y EDUCATIVOS PROMOVIDOS POR EL GOBIERNO REGIONAL

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huete desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Regional, se ha producido el mayor recorte social y educativo en la historia de la Democracia de nuestra región. La lucha por los derechos ejercida por toda la sociedad unida y que consagró a Castilla La Mancha como la comunidad más valorada en la prestación de servicios sanitarios, educativos y sociales, ha recibido tras las últimas medidas un duro golpe. No son privilegios como creen algunos, sino derechos universales que todo Gobierno debe no sólo respetar si no fomentar y desarrollar.

Es por ello que los ciudadanos de nuestro pueblo no podemos consentir que el Estado del Bienestar que tanto trabajo nos ha costado conseguir y cuyos principales pilares son los servicios públicos universales y de calidad, se desmantelen y lo público se convierta en una red asistencial deficiente para los más desfavorecidos, mientras que la atención de calidad quede reservada a quienes pueden pagarla acudiendo a una empresa privada. Los castellanomanchegos no queremos volver a la beneficencia de antaño.

Del mismo modo no podemos aceptar que dichos recortes se amparen en la manida excusa de la crisis , de la tan manida y famosa deuda recibida, más aún cuando durante los tres años que llevamos de profunda crisis económica dicho endeudamiento ha permitido precisamente el mantenimiento de estos servicios recibiendo el pago, que ahora no recibimos, cada Ayuntamiento. Esa deuda de la



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

JCCM con entidades asciende a 6.267 millones de euros (Madrid tiene 14.798 y Valencia 20.547), por tanto es asumible porque el pago de dicha deuda supone sólo el 6% del Presupuesto anual. Es decir, como si alguien que cobra 1.000 euros tuviera que pagar 60 euros al mes para devolver su hipoteca. Tampoco puede excusarse el Gobierno Regional para recortar en los datos del déficit (la diferencia entre lo que se ingresa y lo que se gasta) ya que sólo supone el 4,6% del déficit de toda España y corresponde a las inversiones hechas en Sanidad, Educación, Carreteras, etc., pues no se ha gastado en circuitos de velocidad, la Fórmula 1 o en embajadas en el extranjero.

Rechazamos además rotundamente el hecho de que en una situación como la que estamos viviendo, con más de cuatro millones de parados, en lugar de servir para crear empleo y, consecuentemente, dinamizar la economía, tal como prometió el Gobierno Regional, sirva inevitablemente para crear más paro en el sector público de forma directa e indirectamente también a través del tercer sector. Este nuevo incremento del número de trabajadores parados se suma al producido en los últimos tiempos y, especialmente, desde que el 31 de agosto la Presidenta Cospedal anunciase su primer plan de recortes.

Del mismo modo rechazamos el Decreto 293/2011, de 3 de noviembre, publicado en el DOCM en fecha 8 de noviembre, que modifica el Decreto 181/2009, de 1 de diciembre, por considerar que el mismo es nulo de pleno derecho al haberse omitido el trámite de audiencia a los Ayuntamientos y organismos afectados, así como los preceptivos informes que justifiquen la aprobación de dicha norma. Conculcando de esta forma el derecho a participar en la toma de decisiones que afecten a los intereses municipales, afectando al principio de autonomía municipal.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Huete los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a:

Primero. Dejar sin efecto los recortes acordados reponiendo el personal y los servicios suprimidos, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos con nuestro Ayuntamiento.

Segundo. Dejar sin efecto el Decreto 293/2011, de 3 de noviembre, publicado en el DOCM en fecha 8 de noviembre dando por prorrogado el Convenio para la prestación de la Ayuda a Domicilio y por tanto el mantenimiento de las horas concedidas para el 2011.

Tercero. Solicitar la Asistencia Jurídica a la Diputación Provincial para, en caso de no procederse a la derogación del Decreto 293/2011, de 3 de noviembre, publicado en el DOCM en fecha 8 de noviembre, poder solicitar ante la Jurisdicción competente su nulidad.

Cuarto. Que a la mayor brevedad posible y de manera urgente se proceda al pago de las cantidades adeudadas a nuestro Ayuntamiento por ser este organismo el que ha adelantado las cantidades no percibidas de los distintos convenios y subvenciones.

Quinto. Indemnizar a los Ayuntamientos por aquellos daños y perjuicios ocasionados a sus arcas municipales por los retrasos en el pago de las cantidades adeudadas por la JCCM, como pueden ser indemnizaciones por despido de



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

trabajadores, intereses por la demora en el pago de facturas, costas judiciales, intereses financieros...etc.

Sexto: Remitir la presente moción con los acuerdos adoptados al Gobierno Regional de Castilla-La Mancha

El portavoz del PP aclara que es un debate regional lo que se expone en la moción por lo que no considera el pleno el lugar para su debate. En cinco meses no se genera la deuda que la JCCM tiene ni se tiene problemas de liquidez. Actualmente no se puede ajustar los presupuesto acudiendo al endeudamiento, por lo que en 2012 procede un ajuste al presupuesto, es de sentido común, ahora no sólo no se puede emitir deuda, sino que además hay que devolverla. EL plan de garantía alude al mantenimiento de los servicios básicos y no cree que sea urgente.

La portavoz del PSOE aclara que con esta moción se exige el dinero de los servicios que ya se han pagado.

El portavoz del PP replica que ya se están exigiendo a la Junta por parte del Ayuntamiento que abone el dinero que debe de convenios y de subvenciones y que no hace falta estar en contra de las políticas regionales que se están llevando a cabo para exigir que se pague a los Ayuntamientos.

La portavoz del PSOE aclara que con esta moción se exige el dinero de los servicios que ya se han pagado.

D. Fernando Romero da por finalizado y que se proceda a la votacion de la urgencia de la moción.

Votan a favor de la urgencia los cinco miembros del PSOE y en contra los seis miembros del grupo PP, por lo que se rechaza tratar el contenido de la moción

9.2.- SEGUNDA MOCION

Se procede a dar lectura a la segunda moción

MOCION DEL GRUPO PSOE PARA QUE EL SR. ALCALDE INSTE AL GOBIERNO REGIONAL A REALIZAR LA MODIFICACION DEL DECRETO 302/2011 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE MEDIOS ECONÓMICOS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTION DEL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE LA MUJER Y CASAS DE ACOGIDAS EN CASTILLA-LA MANCHA.

Hasta ahora ha sido la Administracion regional la que ha organizado el sistema de Centros de la Mujer, en el caso de Cuenca, estratégicamente con carácter comarcal, y con independencia del numero de habitantes del municipio en el que se instalaba o del signo político de las Corporaciones locales. No ha sido los Ayuntamiento quienes han decidido la ubicación de los mismos.

Este nuevo decreto exige a los Ayuntamiento la solicitud de la ayuda, y descarga en los hombros de las corporaciones locales, ya sobrecargados, la preparación de un proyecto. Además, al no estar establecidas cabeceras que presten esos servicios, como SI se había hecho con anterioridad, hará entrar en competencia a ayuntamientos de la misma comarca.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Está concebido como una voluntad graciosa de las entidades locales u ONG y no como la voluntad y obligaciones de la administración regional de prestar estos servicios, mientras que la anterior legislación al respecto garantizaba el derecho a todas las mujeres prestado de igual manera, pues todos los centros estaban igualmente dotados de personal, sin importar el municipio o comarca en el que se ubicaba el mismo.

En el artículo 7, punto 1 de las bases reguladoras, se recoge que “cuando la cobertura sea para una población inferior a 10.000 habitantes” habrá “hasta 2 profesionales” en el centro, y también que “Se entenderá por ámbito de cobertura, el número de habitantes correspondiente al municipio en el que radique el Centro de la Mujer, según el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística”. Ni siquiera se considera la comarca en la que se enmarca.

También la posterior convocatoria de Ayudas y Subvenciones, Resolución de 30 de diciembre de 2011, del Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida en Castilla la Mancha para 2012, en el apartado de valoración ya recogido en el decreto anteriormente citado, en su artículo 6-punto 3, asigna un 25% al número de usuarias potenciales del servicio.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, creemos que este decreto y la siguiente convocatoria marcarán diferencias insalvables entre pueblos grandes y pequeños, zonas con más y menos población: las mujeres que tengan la suerte de vivir en zonas en las que exista iniciativa privada o con Ayuntamientos económicamente poderosos tendrán las necesidades que hasta ahora cubría el Centro de la Mujer con carácter universal, en el aspecto psicológico, financiero, laboral y legal, cubiertas mientras que las que vivan en pueblos pequeños y comarcas poco pobladas y pobres, como la nuestra, estarán condenadas a la desatención.

Las mujeres de estas zonas rurales y poco pobladas necesitan, si cabe, más esta atención. Tienen, cuando menos, las mismas necesidades que el resto de mujeres, y a ellas hay que añadir que su situación se ve agravada por la soledad, por vivir en sociedades más cerradas que en núcleos de población mayores, y con costumbres muy arraigadas que no favorecen su integración social y laboral, y no facilitan su independencia personal y económica.

También existen roles de género muy asentados y difíciles de combatir y vencer sin ayuda institucional suficiente.

Por lo anterior solicitamos.

1. Que el sr Alcalde inste al gobierno Regional a realizar la modificación del Decreto 302/2011 de 22 de diciembre de 2011, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de medios económicos en régimen de concurrencia competitiva, en el sentido de ampliar la dotación de los equipos previstos en los pueblos de menos de 10000 habitantes para que sean igualmente dotados de personal que los de los municipios de más población.
2. Que se considere que al tener ámbito de actuación comarcal, la dotación económica contemple los desplazamientos y las actividades a organizar por los centros en aras de conseguir sus objetivos.
3. Que en previsión de que la Administración Regional haga caso omiso de la solicitud, se solicite lo previsto en el Decreto 302/2011, al que nos referimos con anterioridad.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Se aclara por el Alcalde que se ha solicitado por el Ayuntamiento de Huete que el Centro de la Mujer continúe pero no es el Pleno el lugar para el debate.

El portavoz del PP aclara que se ha solicitado la prórroga conforme a la convocatoria de la JCCM pero no hacemos política regional y que la JCCM tiene que tomar decisiones por la delicada situación y priorizar actuaciones.

El alcalde añade que se ha dejado claro con la explicación de las resoluciones la postura del Ayuntamiento y se va a solicitar ayudas para que continúe el Centro de acuerdo con las convocatorias realizadas.

El PSOE indica que cree que el Ayuntamiento debe dejar clara su posición porque sino Toledo no se entera de que lo opinamos

D. Fernando Romero da por finalizado y que se proceda a la votación de la urgencia de la moción

Votan a favor de la urgencia los cinco miembros del PSOE y en contra los seis miembros del grupo PP, por lo que se rechaza tratar el contenido de la moción.

9.3.- TERCERA MOCION DEL GRUPO PSOE:

Se procede a dar lectura a la tercera moción

PARA QUE EL SR. ALCALDE INSTA AL GOBIERNO REGIONAL A MANTENER EL CONVENIO QUE SE TENÍA CON CÁRITAS PARA EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DURANTE EL PRÓXIMO AÑO 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como dicen los propios responsables del servicio en Cáritas en su nota de prensa del 29 de diciembre de 2011 y en su página web, "se ven obligados a poner fin a este servicio por problemas de financiación de la Consejería de Salud y Bienestar Social de Castilla La Mancha".

El servicio se prestaba a 20 personas que estaban conveniadas pertenecientes a Huete y comarca. Lo realizaban dos repartidoras durante los 365 días del año.

Era la garantía de que los mayores de estas zonas "sin apenas asistencias" permanecieran en los pueblos donde habían vivido desde siempre. Los beneficiarios del servicio son personas sin capacidad para llevar a cabo las tareas propias del hogar, y así recibían comida caliente y llevaban una dieta equilibrada sin salir de su domicilio.

Además la visita de las propias trabajadoras era su único contacto personal y servía para detectar otras necesidades que pudieran tener, como visitas al médico, apoyo emocional, social, etc.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS:

QUE EL SR. ALCALDE INSTA AL GOBIERNO REGIONAL A QUE MANTENGA EL CONVENIO CON CÁRITAS DIOCESANA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COMIDA A



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

DOMICILIO EN 2012 EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE HA EXISTIDO HASTA EL PRESENTE.

D. Fernando Romero indica que se proceda a la votación de la urgencia de la moción:

Votan a favor los once miembros de la Corporación

La Sra. Secretaria, según lo preceptuado en los artículos 91.4 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la urgencia de la moción por unanimidad, por once votos a favor.

A continuación y de conformidad con el art. 93 se debate el contenido de la moción.

Indica el Alcalde que ya se conoce que CARITAS tiene problemas de liquidez y se ha tenido conversaciones con su Presidente porque afecta a la Residencia. La JCCM no ha finalizado ni resuelto el Convenio pero como no se ha pronunciado CARITAS, de manera unilateral, ha dejado de prestar el servicio

La portavoz del PSOE apunta que actualmente no hay alternativa y no se presta el servicio, por lo que hay 20 personas en Huete que no reciben las comidas desde el 1 de enero de 2012 y se justifica por esta situación que el Ayuntamiento de Huete se pronuncie y comunique esta situación a la JCCM.

Debatido el asunto, D. Fernando Romero indica que se proceda a votar el contenido de conformidad con el art. 98 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

Votan a favor de la moción los once miembros del Pleno y se acuerda trasladar su contenido a la JCCM.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

- A) Se reitera el ruego de candado de Verdelpino y que entreguen las cuentas de cobro de terrazas de verano de 2011
- b) se pregunta si se limpia habitualmente en centro de salud y centro social de las pedanías, quien lo realiza y quien compra los suministros.
Se contesta que se responderá en próxima sesión
- c) se pregunta si se han mandado cartas a vecinos pidiendo datos de sus casas.
Se contesta que desde el Ayuntamiento no se ha realizado ninguna actuación y se desconoce.
- d) Se pregunta por la situación del Servicio de Comidas, Centro Mujer y futuro de la Casa Tutelada.



Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Se contesta que la JCCM no se ha manifestado todavía.

e) Qué va a pasar con el servicio de ayuda a domicilio y se solicita un listado de usuarios.

Se contesta que hay recortes en horas pero son los Servicios Sociales de la JCCM quienes van a decidir cómo se van a realizar.

El listado se proporcionará en los próximos días.

f) Se pregunta por el estado del inmueble sito en calle Guadalupe, 31 se contesta que se traslado la reclamación de la vecina a la Compañía de Seguros y que lo resuelto se ha comunicado.

Se Solicita ver el expediente. La Secretaria contesta que no hay objeción a que se puede ver por el grupo PSOE.

g) se pregunta por el horario de la Ordenanza del Punto limpio que aprobamos y si cumple con la normativa autonómica.

Se contesta por Secretaría que no ha podido analizar la cuestión y que lo consultará con el Consorcio, aunque la mayoría de los pueblos han adoptado un horario acorde a sus posibilidades.

h) se pregunta por qué el dibujo de la fachada oeste del Claustro de la Merced hay una posición de ventanas y puertas distinta a la realidad.

Se contesta por el Concejal de Obras que se lo preguntó al arquitecto que elaboró el proyecto y que no le dio una contestación adecuada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y un minuto del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico:

Conforme y Cúmplase.
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria,